



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
ACOBAMBA

“Año del bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ACUERDO DE CONCEJO N° 008-2024/MPA-CM

Acobamba, 01 de febrero del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA

VISTO:

El Concejo Municipal Provincial de la Municipalidad Provincial de Acobamba, en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 001-2024/MPA-CM, de fecha 31 de enero del 2024, Informe Técnico N° 0007-2024-MPA-GDSEyMA/RNAM, de fecha 24 de enero del 2024, Informe Técnico N° 018-2024-GDSEyMA-SGDSyPV/JQH, de fecha 24 de enero del 2024, Informe Técnico N° 001-2024-MPA-GDSEPyMA-SGDSyPV-PVL-D/AFMT, de fecha 24 de enero del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que se encuentra reconocida en la Constitución Política del Perú y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; Que, de acuerdo al numeral 2.11 del artículo 84° de la Ley N° 27972, las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejerce la función específica de ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia;

Que, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de municipalidades - Ley N° 27972, establece que **es atribución del concejo municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos**, (el subrayado y negrita es agregado);

Que, el artículo 39° del mismo marco normativo, prevé que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo;

Que, el artículo 41° de la acotada norma, respecto a los acuerdos detalla que; “los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda”;

Que, mediante el artículo 1° de la Ley N° 24059, Ley que Crea el Programa del Vaso de Leche en todos los Municipios Provinciales de la República, destinados a la población materno - infantil en sus niveles de niños de 0 a 6 años de edad, de madres gestantes y en periodo de lactancia con derecho a la provisión diaria por parte del Estado, a través de los municipios, sin costo alguno para ellas, de 250 cc. de leche o alimento equivalente. Asimismo, el artículo 2° de la precitada ley establece que las Municipalidades Provinciales adoptarán las medidas pertinentes para organizar, ejecutar y controlar las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, contando para ello con el concurso activo de las organizaciones de la comunidad;

Que, de conformidad al numeral 2.1, del Artículo 2° de la Ley N° 27470 - Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, preceptúa que en cada municipalidad provincial y municipalidad distrital se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado y reconocido mediante resolución de alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal. El referido comité está integrado por el alcalde; un funcionario municipal; un nutricionista representante del Ministerio de Salud; un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona. del mismo modo detalla que el alcalde preside el comité de administración, pudiendo delegar la función a un funcionario municipal mediante resolución de alcaldía, acto que no exime de las responsabilidades propias de su cargo. Consecuentemente, obra la Resolución de alcaldía N° 037-2024/MPA, de fecha 01 de febrero del 2024 en la cual resuelve: delegar al Gerente Municipal las facultades inherentes de competencia del cargo del Presidente del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, para el año 2024-2025;

Que, de conformidad al numeral 2.2 del Artículo 2° de la Ley N° 27470 - Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, modificado



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
ACOBAMBA

"Año del bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 008-2024/MPA-CM

mediante Ley N° 27712, preceptúa que las Municipalidades como responsables de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, en coordinación con la Organización del Vaso de Leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho Programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación, así mismo, el Comité de Administración de Programa del Vaso de Leche reconocido por la Municipalidad correspondiente es el responsable de la selección de los insumos alimenticios de acuerdo a los criterios establecidos en numeral 4.1 de la presente ley. Las representantes de las Organizaciones de Base, alcanzarán sus propuestas de insumos, previa consulta a las beneficiarias, conforme al procedimiento que establezca el Reglamento y que los integrantes del Comité del Programa del Vaso de Leche ejercen sus funciones máximo hasta por un periodo de dos (2) años consecutivos, no pudiendo ser reelectos en forma inmediata;

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2024-MPA-GDSEPyMA-SGDSyPV-PVL-D/AFMT, de fecha 24 de enero del 2024, emitido por el Coordinador de PVL, quien se dirige al Sub Gerente de Desarrollo Social y Poblaciones Vulnerables, por el cual remite para su aprobación la conformación del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche, para el año fiscal 2024-2025;

Que, Informe Técnico N° 018-2024-GDSEyMA-SGDSyPV/JQH, de fecha 24 de enero del 2024, emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Social y Poblaciones Vulnerables, quien se dirige al Gerente de Desarrollo Social, Económico y Medio Ambiente, cuyo asunto refiere aprobación de comité del programa vaso de leche para el año 2024-2025, del mismo modo arriba a la conclusión que; esta dependencia concluye con la aprobación del Comité de Administración de PVL para el año fiscal 2024-2025;

Que, mediante Informe Técnico N° 0007-2024-MPA-GDSEyMA/RNAM, de fecha 24 de enero del 2024, emitido por el Gerente de Desarrollo Social, Económico y Medio Ambiente, por el cual remite la conformación del Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche para el año fiscal 2024-2025 y solicita la aprobación mediante acto resolutivo;

Estando, al Acuerdo y por unanimidad de los Miembros del Concejo Municipal luego del debate y análisis pertinente expresado en la Sesión Extraordinaria de Concejo N° 001-2024, de fecha 31 de enero del 2024, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, con dispensa de la lectura y aprobación del acta, el pleno del Concejo Municipal;

ACORDÓ:

Artículo Primero. – APROBAR, la conformación del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Acobamba, Región Huancavelica correspondiente al periodo 2024-2025.

Artículo Segundo. – AUTORIZAR, al señor Alcalde para que proceda con la expedición de la Resolución de Alcaldía respectiva, a fin de materializar la conformación del Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche correspondiente al periodo 2024 - 2025.

Artículo Tercero. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y demás áreas competentes el fiel cumplimiento y monitoreo del presente Acuerdo de Concejo.

Artículo Cuarto. – NOTIFICAR, a la Gerencia Municipal y demás Unidades Orgánicas competentes de la Municipalidad Provincial de Acobamba.

Artículo Quinto. - ENCARGAR, a la Unidad de Tecnología de la Información y Sistemas de la Municipalidad Provincial de Acobamba la correspondiente publicación del presente acto resolutivo, en el Portal Web Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Distribución:
ALC
GM
GA
UTII/S
SG



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
ACOBAMBA

Félic Crispin Reymundo
ALCALDE



Dirección: Plaza Jorge Chávez S/N - Acobamba.

www.muniacobamba.gob.pe

4.18pm